

EL RETABLO DE LA INMACULADA, DE LA CATEDRAL DE PALENCIA, Y NOTICIA DE LOS SEDANO

por

TIMOTEO GARCÍA CUESTA, F. S. C.

Formulada en 1653 la adhesión secular del pueblo palentino hacia el misterio de gracia realizado en la dichosa concepción de la Madre del Verbo, el Cabildo eclesiástico rubrica algunos años después los brillantes contornos que colmaron las fiestas del voto de sangre con la talla de un retablo y la efigie de la Purísima, dando así contenido a una de las páginas de mayor emoción y amplia resonancia, entre las muchas, realmente impresionantes, de su historia religiosa.

Los miembros del Capítulo eligieron la capilla de la Cruz como lugar más a propósito donde asentarla. Denominábase en sus comienzos de San Eurico o Enrico, que no es otro sino el prelado Arderico, trasladado en 1184 de Sigüenza a la sede palentina. Muerto en 1207, sus restos —juntamente con las cenizas de don Raimundo I y don Pedro I, sus antecesores— fueron inhumados, leemos en un códice, “a do es agora capilla de la Cruz, cuando después de 1500 se reedificó esta parte del crucero, derribando lo viejo”.

En 1501, y a petición del maestrescuela don Cristóbal de Merodio, el Cabildo otorgó la capilla mediante una limosna de cincuenta mil maravedís. A partir de la fecha y por la devoción grandísima que dicho prebendado profesaba al emblema de la Redención, los señores capitulares accedieron a que en lo sucesivo se denominase de la Cruz. El nombre no ha perdurado, pues tanto las colecciones gráficas como las descripciones existentes de la catedral convienen en llamarla “capilla de la Purísima”, sin que podamos indicar a ciencia cierta cuándo recibió este apelativo. Arranca —con toda probabilidad— del siglo XVII, el de las grandes controversias teológicas en torno al misterio de la concepción inmaculada de María, cuando

las universidades, los cabildos catedrales, los municipios y demás corporaciones juraban defender con voto de sangre la excelsa prerrogativa.

La por muchos títulos ilustre corporación de la Santa Iglesia Catedral, interpretando el unánime sentir de sus componentes, rompió lanzas en honor de la Inmaculada pronunciando en 20 de julio de 1653 el solemne juramento, según apuntábamos en otro lugar.

Que la iglesia mayor no tuvo para fecha tan señalada imagen representativa de este misterio, lo evidencia el Acuerdo del 9 de mayo encaminado a realzar la fiesta. Su tenor es como sigue: "El tercero, que es si se trae a Nuestra Señora de la Calle [a la Catedral] para colocarla en nombre de Nuestra Señora de la Concepción, acordaron, habiéndolo votado por abas secretas, no sería posible poderse prebenir ymagen de Nuestra Señora de la Concepción, conforme el deseo de todos"¹.

Los organizadores del grandioso homenaje tributado por el Cabildo a la Madre de Dios echaron a volar la idea de labrar una efigie de María Inmaculada.

El proyecto fue acogido favorablemente, quedando autorizados para concertar "el maestro de más primor, procurando que sea obra muy realçada"². En febrero de 1654 los señores comisarios muestran el esbozo de la imagen y salvan la diferencia de pareceres, provocando una votación que decida "si será de cuerpo natural, y salió por mayor parte que se haga natural"³; pero hasta el 23 de noviembre de 1657 no vieron colmadas sus aspiraciones⁴. Expuesto el último

¹ A. C. P.: *Asientos capitulares*, año 1653, fol. 23.

² A. C. P.: *Asientos capitulares*, año 1653, fol. 22 v.

³ A. C. P.: *Asientos capitulares*, año 1654, fol. 7.

⁴ El presente testimonio manuscrito disipa cualquier duda sobre el entallador de la imagen. He aquí su transcripción:

"A los señores Arcediano de Carrión y Campos concertar la hechura de la ymagen de Nuestra Señora de la Concepción y lo demás.

Viernes, 23 de noviembre de 1657. Los señores don Antonio de Villamayor, arcediano de Carrión, y don Diego de Colmenares Hurtado de Mendoza, arcediano de Campos, a quien estava cometida la hechura de la imagen de Nuestra Señora de la Concepción, hicieron presentación de ella acavada en lo tocante a la escultura. Y vista por el Cavildo, dió muchas gracias a los dichos señores por haver salido tan a gusto de todos, y les volvieron a dar comisión para concertar la hechura con Matheo Sedano, escultor, y para que busquen personas de toda satisfazón para dorarla, y encarnarla y hacer la corona de lo que a sus mercedes les pareciere más a propósito, dexándolo todo a su arbitrio y el concierto de ello". (A. C. P.: *Asientos capitulares*, año 1657, fol. 50.)

diseño ante el Capítulo, se autoriza de modo definitivo a los nuevos comisarios a buscar "personas de toda satisfacción para dorarla, y encarnarla y hacer la corona"⁵.

¿En quién recayó el estofado de la imagen? Es lo que no sabemos, pues las Actas silencian el nombre del maestro. Acaso pudiera ser el pintor palentino José Tello, quien veinte años después decoró la talla de bulto labrada por Mateo Sedano para la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, sita en la parroquia de San Miguel⁶.

Hecha la efigie, ya sólo faltaba a la capilla labrar el retablo que recibiera la imagen patronal. Los canónigos don José Lozano, arcediano de Palencia, y don Miguel de Ongay, fueron comisionados para convertir en realidad tangible las aspiraciones de todos. Conciertan —al efecto— la talla en 1679 con los hermanos Juan y Mateo Sedano Enríquez, maestros en el oficio de ensamblador y vecinos de esta ciudad⁷, no sin antes haber consultado dos pliegos de condiciones: unas, de Juan de Medina, maestro de dicha profesión y arte, vecino de la ciudad de Ríoseco; otras, de Juan y Mateo Sedano⁸,

⁵ A. C. P.: *Asientos capitulares*, año 1657, fol. 50.

⁶ A. H. P. de Palencia. Núm. 1.313, fol. 772.

⁷ A. H. P. de Palencia. Núm. 2.517, s. f.

⁸ JUAN SEDANO ENRÍQUEZ.—Vio la primera luz en Palencia, en 1612, siendo sus progenitores el escultor Juan Sedano, muerto en 1636, y Catalina Enríquez. Desde muy joven se dio al aprendizaje de la profesión paterna, al igual que sus hermanos Carlos y Mateo. Su nombre, como el de muchos otros, ha quedado en el olvido hasta que hemos logrado descubrir, a través de la búsqueda documental en el archivo de protocolos, cierto número de obras que le pertenecen, reflejo de su actividad jamás desmentida. Descuellan —entre otras— la custodia comenzada a labrar por su padre para el retablo de la iglesia de San Miguel, en Villalón de Campos, que él acaba en colaboración con el escultor Antonio de Amusco; el retablo mayor y dos colaterales de la iglesia parroquial de San Terbaz de la Vega, en la jurisdicción de Saldaña; el de una capilla para la iglesia de la Piedad, en la villa de Herrera de Río Pisuerga; el de la Concepción para la capilla de la Cruz, en la Catedral de Palencia; el túmulo levantado en dicha iglesia mayor para las honras fúnebres del rey Felipe IV y, con toda probabilidad, ayudó al autor de sus días en la escultura y ensamblaje del retablo y custodia de la iglesia de Fuenvellida.

MATEO SEDANO ENRÍQUEZ.—Sigue muy de cerca las huellas de su padre y hermanos en la noble tarea de modelar la madera. Poquísimas noticias tenemos de su vida y menos aún de sus obras. Cuanto de él conocemos nos viene, como de otros maestros de segunda categoría en la Historia del Arte, por su testamento, fechado en Palencia, el 21 de setiembre de 1686. Sábese también que los señores capitulares le honraron en 1681 con el título de maestro de obras de la Iglesia Catedral, según puede verse en el Acta que transcribimos. Dice así: "Sábado, 25 de henero de 1681. Este día se vio una petición de Matheo

redactadas por su hermano Carlos ⁹ y firmadas por el escribano Juan Sedano, escultor, en que representava lo mucho que deseava servir al Cavildo en todas las obras que en esta Sta. Iglesia se ofreziesen, y así suplicava le onrase con el título de ellas y su maestro, como le abía tenido su hermano Juan Sedano, por cuja muerte abía quedado a su cargo acavar el retablo que ambos tenían comenzado para la capilla de la Cruz y que estimaría mucho este favor. Y entendida por el cavildo, respondió el señor don Andrés de Ysla, obrero de la fábrica, aber dado esta ocupación a Carlos Sedano que llegó primero a pedírsela; pero que todo cabía en lo que el Cavildo gustase. Y en esta consideración, el Cavildo acordó que ambos, pues eran hermanos, tubiesen el título de maestros de las obras de la iglesia". (A. C. P.: *Asientos capitulares*, año 1681, s. f.)

Contrajo matrimonio con Isabel Caballero, de la que tuvo a su hija Isabel. Por muerte de la primera esposa, casa en segundas nupcias con Inés de Osorno, que le deja dos vástagos: María y Francisco. Por cierto que este último se hallaba "manco y baldado", según testifica su madre, fallecida en 1684, al declarar en una cláusula testamentaria que le hacía partícipe del tercio de sus bienes.

Dos años después, en 22 de setiembre, las campanas de la Catedral doblaban a muerto por el escultor Sedano. Los albaceas, en lo que mira al lugar de su enterramiento, respetaron la postrera voluntad del difunto, que reza así:

"Yten, mando... que mi cuerpo sea sepultado en la santa yglesia catedral desta ciudad, frontero de la capilla de Señora Santa Ana, y en la sepultura donde está Juan Sedano y Cathalina Enríquez, mis padres y señores, que santa gloria ayan".

Sólo por indicios podemos colegir que nuestro escultor se entregaba de lleno a perfeccionarse en los recursos del dibujo y el manejo de la gubia. El inventario de sus bienes confirma nuestro aserto. Así, al registrar en la sala principal de su casa "un bufetico mediano y encima un escritorio pequeño", se halló que contenía "un libro de Geometría, de Moya, y un peso pequeñito de madera con balanzas de lo mesmo". El aposento inmediato a la escalera encerraba "un escaparatico pequeño de pino con su zerradura y llaves". Abrióse y apareció lo que sigue:

"Primeramente, nueve libros medianos y pequeños enpergaminados; y el uno de ellos enquadernado en tablas, y todos del arte de arquitectura.

Otros dos libros enpergaminados; el uno de estampas, y el otro dibujado de mano para el dicho arte.

Una docena de trazas en papel de marca, pequeñas y medianas.

Dos ramilletes, echuras de ziprés de seda desilada, berdes.

Yten, dozana y media de modelos de diferentes echuras de santos, cauezas de ángeles, brazos y otros jéneros del dicho arte de arquitectura: unos de zera, y otros de barro, biexos". (Véanse los demás pormenores en el A. H. P. de Palencia, núm. 1.516, s. f.)

Para juzgar la nobleza de su trazado y la perfección de su labra, ofrecemos a los lectores la descripción del retablo de la Cruz, el único que hasta la fecha conocemos de él.

⁹ Así lo da a entender el Acuerdo capitular del Cabildo, que copiado a la letra dice:

de Solórzano. Si el otorgamiento definitivo recayó en estos últimos, fue con la garantía de que la obra se ajustara a los dos proyectos, siempre que sus cláusulas no encerraran contradicción y su precio no rebasara la suma de nueve mil quinientos reales.

La estructura y decorado del ejemplar barroco responde —en sus líneas generales— a esta descripción: Un zócalo de piedra con dos cartelas a los extremos sostiene toda la obra de ensamblaje. La predela lleva cuatro pilares a modo de soportes de las columnas con relieves de hojas y frutos de gran resalto, que la dividen en tres secciones correspondientes a las calles del retablo. La del medio, flanqueada por tenues columnillas salomónicas, contiene el tabernáculo-relicario para el Lignum-Crucis. A los lados aparecen dos lienzos con las escenas de Moisés hiriendo la peña de Horeb en el desierto y el Angel exterminador dando muerte a los primogénitos de los egipcios.

Viene después el cuerpo principal repartido entre cuatro columnas salomónicas “con sus basas y capiteles corintios-compuestos, redondos y bien tersos” y sus traspilares. El fuste de las columnas se ve recorrido en toda la línea por dos vástagos con hojas, racimos pendientes, pájaros y niños desnudos. Las calles laterales llevan cada una dos reproducciones al óleo de la batalla de las Navas de Tolosa, enmarcadas con hojas de cuadro y unas tarjetas superpuestas recubiertas de fronda. La del centro y sobre el pedestal contiene una caja-hornacina decorada con florones, donde se venera la Inmaculada del maestro Mateo Sedano.

Tratemos de describirla. La escultura del misterio concepcionista parece calcada en lo que San Juan en su Apocalipsis llama una gran señal cuando dice: “En esto apareció un gran prodigio en el cielo: una mujer vestida del sol, y la luna debajo de sus pies, y en su cabeza una corona de doce estrellas”¹⁰.

Ciertamente que Sedano no es el creador de este tipo icónico de la Inmaculada, pues existía ya una larga tradición teológica y artística. Lo que hace es seguir la trayectoria de sus predecesores,

“Viernes, 24 de diciembre de 1683. El señor don Miguel de Ongay, canónigo..., leió las condiciones del retablo de la Capilla de la Cruz que abía echo Carlos Sedano, que pretendía se le diese alguna ayuda de costa por las mejoras que había hecho en dicho retablo. Y entendido por el Cavildo, se acordó se le den zien reales por aora y que se reconozcan las mejoras”. (A. C. P.: *Asientos capitulares*, año 1679, s. f.)

¹⁰ Apoc. XII, 1.

sin ser por ello el intérprete más afortunado. Amóldase, en lo posible, a la visión apocalíptica, labrando la imagen de María circundada de rayos áureos con las manos juntas en actitud de orar, los ojos fijos en la altura y apoyada sobre un globo de nubes con cinco rostros de serafines y la media luna a sus pies. El sagrado icono viste túnica blanca profusamente policromada y manto azul con imitaciones de apañaduras bordadas de oro en las cenefas, de tonalidades parecidas a las de la túnica. Pero lejos de representar a la Virgen con rostro de niña, con facciones de muchachita, idealizadas por una expresión de inefable pureza, encarna más bien la ideología de la *Theotokos*, noble matrona dotada de cierto empaque señorial apropiado a tan singular privilegio.

Descartada por improcedente cualquier apreciación hiperbólica, ¿quién no ve en ella el traslado a la escultura de la mujer palentina, idealizada a través del vaticinio del vidente de Patmos? Tallada su faz a impulsos de una ráfaga de fervor, guarda el perfume de lo impalpable, el aroma de algo casto y severo; en una palabra, la emoción inefable de la criatura sin mancha.

Asimismo llaman poderosamente la atención y hasta pueden considerarse como notas peculiares del artista la abundosa y larga cabellera que cae sobre los hombros de la efigie y la notoria angulosidad y violencia que imprime a los pliegues del manto. Defectos visibles a todas luces, aun para el observador menos exigente, aparecen también en el modelado de las manos y en lo diminuto de la cabeza, que no guarda el canon proporcional señalado por los artistas.

Prosiguiendo la descripción de la obra de ensamblaje, observamos que el entablamento principal —muy saliente— se corresponde con el basamento y va recorrido en la cornisa por una serie de denticulos y modillones, entre los que se intercalan labores de hojas y frutos. Viene, por último, el pedestal del segundo cuerpo revestido de tarjetas; sirve de soporte al marco de talla que cobija la Santa Cruz sobre nubes, sostenida por ángeles con los atributos de la Pasión en las manos. A los extremos del pedestal, en correspondencia con los pilares y columnas, hay otros dos ángeles con los escudos del Cabildo. Coronando el retablo, un frontón curvilíneo abierto por el medio.

La estructura y distribución de los elementos decorativos guarda no poca semejanza con el retablo de la capilla de San Fernando, lo que nos induce a creer que ambos salieron del mismo obrador.

Este nuevo ejemplar de estilo barroco es una de tantas perso-

nificaciones del espíritu individualista de la raza. La modalidad, ciertamente, nos viene de fuera; pero es en España donde más se generaliza y adquiere formas insospechadas que acabarán por dar al traste con las reglas del arte clásico, apartándose —cada vez con más osadía— de las reglas vitruvianas, hasta caer, impulsados por vientos de libertad, en el ornato que borre toda línea constructiva.

La fuerza creadora del artista, en el ejemplar que nos ocupa, parece dispuesta a romper definitivamente los vínculos que la ligan a lo tradicional. Un paso más y el medio camino andado abocará en la pendiente delirante del barroquismo con sus frontones quebrados de enroscadas volutas, carnosos elementos vegetales, racimos de figuras desbordantes, guirnaldas y hojarascas que ahoguen todo vestigio greco-romano.

Diecinueve años permaneció el retablo sin el ropaje festivo que le hiciera brillar como ascua de fuego, al ser herido por los rayos del sol. Por fin, el maestro paredero Pedro de Sarasate y Ripalda, en 29 de octubre de 1698, acepta dorarle mediante la suma de cinco mil setecientos reales de vellón ¹¹. No creemos que en dicha cantidad vayan incluídas las pinturas al óleo, cuyo artífice queda por indagar, de no ser el mismo dorador.

DOCUMENTOS

N.º 1

ENTRE LA IGLESIA DE FUENBELLIDA Y JUAN SEDANO

En la ciudad de Palencia a nueve días del mes de abril de mill y seiscientos y beinte y cinco años, ante mí el presente scrivano y testigos parecieron de la una parte Francisco Duque, vecino del lugar de Fuenbellida, aldea de Castroverde, mayordomo de la yglesia del dicho lugar, y Juan Sedano, ensamblador, vecino desta ciudad, como principal obligado y cumplidor, y Pedro Carandil, maestro de cantería, y Juan de Roçadilla, escultor, y Pedro de Roda, pintor, y Antonio Aguado, bordador, vecinos de la dicha ciudad como fiadores y principales cumplidores de la otra, dixerón que por quanto entre la parte de la dicha yglesia y el dicho Juan Sedano se a concertado el hacer un retablo y reliquario para la yglesia del dicho lugar y se pusieron las condiciones que se aprobaron por el licenciado Antonio Ramírez, provisor desta ciudad y su obispado, que el tenor dellas y su aprovación es el siguiente:

¹¹ A. H. P. de Palencia. Núm. 51, s. f.

Las condiciones con que yo, Juan Sedano, ensanblador, hago y tengo de hacer el rretablo mayor de la yglesia de Fuenbellida son las siguientes:

Primera condición, que se a de hacer conforme la traça y planta que queda firmada del cura Francisco de Castro y del notario.

Es condición que toda la obra a de ser de madera de pino de tierra de Soria, escepto la custodia questá echa de nogal.

A de ser el primer banco, bassa y sotabassa, como muestra la traça, y baciado lo de enmedio.

Es condición que a de llevar la primera caja un San Antolín de bulto y debajo de la custodia, por ser la adboación de la yglesia San Antolín, y a los lados los dos compañeros: San Almaquio y San Juan.

Es condición que a de llevar su cornisamento con su friso tallado y columnas entorchadas y capiteles corintios, como lo muestra la traça.

Yten, es condición que a de llebar en el segundo cuerpo, en la caja de enmedio, una saneta Marta echa por delante y por detrás con sus insinias y su pedestal encima de las colunas, conforme la traça lo muestra, estriadas de alto abaxo, y su cornisamento con su friso tallado y las demás entrecalles, assí primer cuerpo como segundo, que ayan de ser para lienços de pintura.

Yten, es condición que se a de hacer un rremate encima destos dos cuerpos para acomodar un Xpo. y San Juan y María que tengo de hacer, y a de ser de escultura.

Es condición que me obligo a asentar el primer cuerpo y custodia para el día de San Antolín deste presente año de mill y seiscientos y veinte y cinco.

Yten, es condición qua an de dar luego cien ducados y con ellos se a de asentar custodia y primer cuerpo.

Es condición que el día que se asentare el primer cuerpo me ayan de dar otros ciento, y los tengo de poner el segundo cuerpo sin darme otro quarto.

Yten, es condición que a de asentar el segundo cuerpo dentro de seis meses después de asentado el primero.

Yten, es condición que para asentar el postrer remate y concluir con la obra, que será dentro de dos meses después de lo dicho, se me ayan de dar otros cinquenta ducados.

Yten, es condición que después de asentada la dicha obra, conforme a la traça y talla que queda firmada, sin que falte nada del retablo de lo que estubiere por mi quenta a hacer, se me ayan de dar todos los maravedís que la yglesia tubiere, quedándola para los gastos ordinarios, y esto a de ser sin pleito alguno.

Yten, es condición que aya de cumplir la yglesia conmigo conforme las pagas están señaladas, y no cumpliendo, no estoy obligado a cumplir con la dicha yglesia.

Yten, es condición que conforme a esta traça y condiciones se a da hacer esta obra, retablo y custodia, que es la questá echa y demonstrada, en ochocientos ducados, y echo el rretablo y custodia, se a de tasar por oficiales nombrados por las partes y a de baler el rretablo y custodia mill y trescientos ducados y no se me an de dar a my más de los ochocientos, porque de la demasía hago gracia a la yglesia, y si no llegare a los dichos mill y trescientos ducados, lo que menos baliere se me a de baxar de los dichos ochocientos ducados, y, si más baliere, también ago gracia dello a la yglesia.

Yten, es condición que la dicha yglesia aya de venir por la dicha obra a su cuenta y hacer el gasto a los oficiales que la fueren asentar...

El cura Francisco de Castro e León
Notario

Juan Sedano

Pasó ante mí
Joan Alvarez

(A. H. P. de Palencia. Esc.º: Joan Alvarez Estrada. Leg. 212, año 1625, fol. 247.)

N.º 2

CONTRATO ENTRE ANTONIO DE AMUSCO, ESCULTOR, Y EL CURA CASTRO, COMISARIOS DEL SANTO OFICIO DEL LUGAR DE FUENBELIDA, Y JUAN SEDANO, ENSAMBLADOR

En la ciudad de Palencia a honçe días del mes de Julio de mill y seiscientos y treynta años, ante mí el presente scrivano y testigos infraescriptos pareció Antonio de Amusco, escultor, vecino desta dicha ciudad, maestro del dicho oficio, y dijo que es ante sí que Juan Sedano, ensamblador, vecino desta dicha ciudad, tiene hecho contrato con la yglesia de San Antolín del lugar de Fuenbellida, en razón de hacer toda la obra de escultura y ensamblaje del retablo y custodia de la yglesia de la dicha villa, concertado todo ello en ochocientos ducados por mayor, líquidos de paga, a los tiempos y plazos contenidos en el dicho contrato, y ahora, para que tenga efecto la dicha obra, está concertado de hacer siete figuras de bulto, que son: un San Antolín, de dos baras de alto, con sus compañeros a los lados: Juan y Almaquio, de a quatro pies y medio, al modo y traza de los que están hechos al presente en el altar y ermita de Nuestra Señora de la Calle de esta ciudad. Y en el segundo cuerpo del dicho retablo una Santa Marta, de cinco pies de alto, con Xpo. y su Madre y San Juan, de a quatro pies y medio de alto cada pieza. Y ansimesmo a de hacer en la puerta de la custodia una Resurrección y San Pedro y San Pablo a los lados, para lo qual el dicho Juan Sedano a de dar y entregar toda la madera aparejada, pagadas piezas en las dichas figuras, y dándosele aparejado para luego, a de poner mano en la dicha obra y escultura desde luego y lo a de dar desbastado todo ello como arriba ha declarado, para desde aquí al día de San Miguel de setiembre primero que bendrá deste dicho presente año, sin alzar la mano dello y por toda la dicha obra que ansí tengo de dar acabada conforme a esta scriptura se me an de dar y pagar mill y quinientos y cinquenta reales líquidos de paga, sin contar el gasto de posada, que es cama y comida adrezada y ropa linpia, es esto: que la comida a de ser por cuenta del dicho Antonio de Amusco, y los mill y quinientos y cinquenta reales an de salir y pagarse por cuenta de los dichos ochocientos ducados antes mencionados, y se le an de pagar en esta manera: los quinientos reales para luego de presente, para entrar desbastando y acabar de desbastar la dicha madera, dando los trescientos reales dellos la dicha yglesia, y los ducientos reales el dicho Juan Sedano. Y llegado el dicho día de San Miguel, se a de partir el dicho Antonio de Amusco a la yglesia de

Fuenbellida, llebando toda la dicha madera desbastada y como lo tubiere, para con ello trabajar en el dicho lugar y, sin salirse de él, dar echa y acabada la dicha obra perfetamente, y la dicha lleba de la dicha madera y obra a de ser por quenta de la dicha yglesia, y desde el día que partiere para ei dicho lugar se le an de dar a el dicho Antonio de Amusco, por quenta de los dichos mill y quinientos y cinquenta reales, cien reales cada mes para el gasto de su casa, y para su mujer e hijos, y ansimismo se le an de yr dando dineros para su comida, y lo restante sobre lo que ubiere recibido en la forma dicha se le a de pagar...

El cura Francisco de Castroleón Antonio de Hamusco Juan Sedano

Pasó ante mí
P.º de Valdés

(A. H. P. de Palencia. Esc.º: Pedro de Valdés. Leg. 2.588, año 1630, fol. 211.)

N.º 3

OBLIGACION PARA JUAN SEDANO, ENSAMBLADOR

Aquí el pedimento y licencia de los señores provisosores del Obispado de Palencia.

...Yo el dicho Francisco de Castro, clérigo, presbítero y cura que al presente soy de la yglesia del dicho lugar de Fuenbellida, otorgo por esta carta que me obligo con mi persona y bienes... y los bienes propios y rrentas de la dicha yglesia y del mayordomo que al presente es de ella, de pagar a Juan Sedano, ensamblador, vecino desta dicha ciudad, y a quien su poder ubiere seiscientos rreales en vellón usual y corriente al tiempo de las pagas, y son por razón de otros tantos que se le están debiendo de la obra del retablo que yço para el altar mayor de la yglesia de la dicha villa y custodia que en él está puesto y asentado oy, día de la fecha deste, y aunque el dicho Juan Sedano dió y otorgó carta de pago finiquito de todo el precio y balor del dicho rretablo y custodia... en realidad de berdad no le pagué ni la parte de la dicha yglesia, ni sus bienes ni mayordomo no le an pagado los dichos seiscientos rreales y se los quedo y quedan debiendo, y no enbargante la dicha licencia suso ynserta, se los pagaré, según dicho es, en esta manera: los ducientos rreales dellos para beinte y seis días del presente mes de febrero y año de la fecha de ésta, y otros ducientos rreales para el día de Nabidad primero benidero, fin del presente año de mill y seiscientos y treinta y tres, y los últimos ducientos rreales para el día de Nabidad, fin del año de mill y seiscientos y treinta y quatro.

...Fué fecha y otorgada en la ciudad de Palencia, once días del mes de ebrero de mill y seiscientos treinta y tres años...

El cura Francisco de Castro

Pasó ante mí
P.º de Valdés

(A. H. P. de Palencia. Esc.º: Pedro de Valdés. Leg. 2.589, año 1633, fol. 399.)

N.º 4

OBLIGACION DE CONTRATO PARA LA IGLESIA DE SAN MIGUEL DE
LA VILLA DE VILLALON SOBRE LA OBRA DE LA CUSTODIA

Otorgóse biernes, 15 de abril, año 1636.

Sea notoria la presente esciption de obligacion y contrato y lo que en ella será contado a todos los que la bieren cómo nos, de una parte Antonio de Amusco, escultor, y Juan Sedano, soltero, ensanblador, hixo lexítimo que somos, y el dicho mi padre fué desta ciudad de Palencia, difunto, confesando como confieso yo el dicho Juan Sedano, que tengo hedad de veinte y quatro años, y ansí mediante lo que en esta escritura yrá declarado se conbierte en mi utilidad y provecho, decimos nos, los dichos Antonio de Amusco y Juan Sedano... que estando su señoría el dotor Santos de Ruysoba, obispo de la ciudad de León y su Obispado, visitando en la villa de Villalón por uno de los días del mes de setiembre del año pasado de mill y seiscientos y treinta y seis, se alló en la dicha villa a la sazón el dicho Juan Sedano, ensanblador, y de palabra se cargó a que una custodia que tenía comenzada hacer de talla y ensanblaxe la acabaría de hacer y proporcionar con las columnas y ninchos que tenía. Que lo que en ella había y demostrava y demuestrá está en una mapa y traza que mostró el dicho señor obispo de León, que la refrendó de su letra y firma al pie della, y los ninchos que tiene y en lo último a de llevar una media naranja por remate, y las primeras seis columnas an de ser como están hechas, talladas al tercio, y las otras seis entorchadas a macho y hembra... Y nos, los dichos mancomunados, nos quedamos con ella para proseguir la dicha obra, y quedó ansimismo a darla fecha y acabada para dentro de seis meses primeros... todo ello por ducientos ducados en vellón usual y corriente, y que estando fecha y acabada la havia de hacer llevar a la dicha villa de Villalón y a la dicha yglesia de San Miguel y asentarla y ponerla a costa de la dicha yglesia.

...Y agora que se a ofrecido venir y estar al presente en esta dicha ciudad el dicho señor obispo de León, visto que a días que falleció el dicho Juan Sedano, ensanblador, sin acabar y entregar la dicha obra, tiene por bien de que nos, los dichos obligados, la agamos, prosigamos y acabemos, en cuya conformidad... nos, los dichos Antonio de Amusco y Juan de Sedano... daremos acabada la dicha obra para el día de todos Sanctos, primero que bendrá deste presente año de mill y seiscientos y treynta y nueve, por el dicho precio de dichos ducientos ducados en vellón, pagados sobre los dichos quatrocientos reales que a quenta dellos recibió el dicho Juan Sedano, difunto.

Juan Sedano

Antonio de Hamusco

Passó ante mí
P.º de Valdés

(A. H. P. de Palencia. Esc.º: Pedro de Valdés. Leg. 2.591, año 1636, fol. 427.)

EL ESCULTOR JUAN SEDANO ERIGE EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL
DE PALENCIA EL TUMULO PARA LAS HONRAS FUNEBRES DEL REY
DON FELIPE IV

Estado de las honras reales y t mulo.

Lunes, 12 de octubre de 1665.

En este Cavildo, que fu  para lo especialmente llamado, los se ores D. Pedro Zevallos, arcediano del Alcor, y D. Alonso de Lerma, chantre, representaron c mo juntamente con los se ores comisarios nombrados por la Ciudad avian conferido algunas cosas para el mexor acierto del acto de las honras reales del rey D. Felipe 4.º, nuestro se or, que est  en gloria, que se han de celebrar en esta Sta. Yglesia, y que lo que por aora m s instava eran dos puntos que les avia parecido preciso participar al Cavildo: el uno, que a la Ciudad pareci  que el domingo pr ximo, que se contar n 18 deste mes, por la tarde, se diga la Vigilia, y el lunes siguiente la Misa, que para ese d a se obligaron Juan Sedano y consortes estar a el t mulo con el decoro y adorno decente; que para su f brica que se a de fundar en el crucero se necesita por la cortedad del tiempo de trasladar el Choro a donde en semejantes ocasiones se a hecho y en otras, como fu  la de la festividad de la Concepci n de Ntra. Se ora en el a o de 1653, y que se sirviese el Cavildo de dar su licencia para hacer esta mudan a de Choro. Y que tambi n el Cavildo a quien tocava y pertenec a, nombrase persona para la misa y juntamente encomendase el serm n a quien le pareciese; y el Cavildo, despu s, discurrido y conferido difusamente ambas propuestas acord  en voz que el d a asignado el se or doctor D. Diego Manj n de Arredondo, prior, dignidad y can nigo magistral predique, y prest  su permiso que por aora y en el interin se celebren los oficios divinos y horas can nicas en el altar de se or sant Gregorio, al traschoro desta Sta. Yglesia.

Asimismo orden  el Cavildo que todos los se ores capitulares asistan el d a de la Vigilia y Misa en esta Sta. Yglesia con capas de choro.

Refiri se la grande nota que los ministriles desta Sta. Yglesia avian dado ayer domingo asistiendo en la procesi n general sin luto decente a su persona, ni otra alguna demonstraci n de tristeza. Y el Cavildo cometi  al se or D. Alonso de Lerma, chantre, les acuerde la obligaci n que tienen de vasallos del Rey, nuestro se or, y de ministros desta Sta. Yglesia, y que si no cumplieren luego con ella, se les saquen lutos del dinero m s prompto de su salario.

Prorr gase la funci n de las honras por el tiempo que pareciere competente.

S bado, 17 de octubre de 1665.

Este d a los se ores don Pedro de Zavallos, arcediano del Alcor, y don Alonso de Lerma, chantre, representaron al Cavildo que, si bien se hac a todo esfuerso y se pon a el desvelo posible en diligenciar estuviese el t mulo en la perfecci n que debe para el d a se alado de las honrras, no era factible, y as  el Cavildo se sirviese de dilatar el tiempo que era menester para que se acabase con la sumptuosidad decente. Y asimismo significaron el cuydado y vigilancia

que juntamente con los señores Baltasar de Carrión, don Antonio Pérez de la Rúa, don Diego López de Puga, don Pedro de Vallejo cavallero del Orden de Alcántara, Regidores y Comisarios de la Ciudad avían puesto en investigar y ajustar por los Acuerdos capitulares desta Sta. Yglesia, y por los de la Ciudad y por las quantas de la fábrica todos los derechos que a ésta le pertenecen en los actos de honras y exequias reales y sólo avían hallado el Assiento capitular y memoria que la Ciudad a echo en las del señor rey Phelipe Tercero el año de 1621, que parece es el mismo que se cita en el Cavildo de (omite el día) de octubre de 1644, el qual se presentó original en este, que yo el presente canónigo y secretario leví de verbo ad verbum. Y el Cavildo, después de haverle oydo y conferido ambas propuestas, acordó en voz se prorrogue la función por el término que pareciere competente, y que se observe y guarde lo mismo que en las honrras del señor rey Phelipe 3º el año de 1621, y cometió y encargó a los señores don Pedro de Zaballos y alonso de Lerma que muy por menor, con claridad y distinción ajusten y pongan por memoria los derechos que pertenecen y percibe la fábrica desta Sta. Yglesia y los officios y ceremonias que se hacen, planta, disposición y ornato del túmulo, sitio y asiento donde a de estar la Ciudad y demás adherentes de todo este acto, para que su descripción porque su descripción para en adelante se excriva y notte en los libros capitulares desta Sta. Yglesia.

(A. C. P. Asientos capitulares, año 1665, s. f.)

N.º 6

POSTURA DEL TUMULO PARA DÑA. MARGARITA DE AUSTRIA, REINA DE ESPAÑA ¹²

Las condiciones con que se ha de hacer el túmulo para las honras de la reyna nra. señora, questá en el cielo, que a de hacer esta ciudad de Palencia, son las siguientes:

Primeramente, conforme a la traça hecha por Juan Rey, se formarán quatro pedestales en quadro, y que tengan de neto a neto por la parte de fuera de uno a otro veinte pies, y de alto tendrán con su basa y sotabasa seis pies y medio.

Yten, es condición que sobre estos dichos pedestales cargarán quatro columnas rredondas de horden dórica, las cuales ternán de alto con su basa y capitel diez y siete pies, y de grueso en la caña por la parte de abaxo dos pies menos un quarto.

Yten, es condición que sobre estas quatro columnas dóricas a de cargar su alquitrabe, friso y cornixa, y echo todo de madera y lienço a la mejor horden de arquitectura que pueda salir, el cual cornijamento terná de alto quatro pies.

Yten, es condición que unos frontispicios quebrados questán puestos en la

¹² Las escrituras notariales para la postura y traza del erigido en 1611 con ocasión del fallecimiento de doña Margarita de Austria, esposa del rey Felipe III, pudo, con mucha probabilidad, servir de pauta al escultor Juan Sedano Enríquez para el que levantó en 1665 en la S. I. C. con motivo de las exequias del rey Felipe IV.

traça an de cesar y no los a de llevar el dicho túmulo, porque, como adelante se dirá, la media naranxa dél a de ser más levantada.

Yten, es condición que encima del cornixamento a de llevar una rexa de balaustres en forma de antepecho, los quales balaustres sean de tabla, y los balaustres an de ser de dos pies y medio de alto.

Yten, es condición que a las quatro esquinas se levantarán quatro pedrestales del grueso de la garganta de la coluna, y en el alto dellas hirán unas bolas con pirámides.

Yten, es condición que encima del cornijamento se hará un suelo quajado de madera para poder andar seguramente por encima dél a poner luces del túmulo, debaxo del qual dicho suelo a de llevar un lienço pintado con las armas rreales que tome todo el claro de la planta de avajo, puesto en marco o bastidor.

Yten, es condición que encima del dicho hueco se a de levantar un predestal o banco que tenga seis pies de alto, digo cinco, el qual terná por medio a su circunferencia catorce pies, encima del qual se hará una media naranxa del propio ancho, la qual media naranxa terná de alto desde su predestal nueve pies y un quarto, subida al tercer punto.

Yten, es condición que en todos los antepechos y media naranja se an de fijar unos cañoncillos hechos de chapa de hierro, puestos por su repartimiento un pie uno de otro, para que en ellos se pongan bolas de cera questén fixas y sin peligro de se caher y en la dicha media naranja an de hir diez cintas, en que se an de fijar los dichos candelericos y belas; y la dicha media naranja a de ser cerrada y no calada.

Yten, es condición que en el remate de la dicha media naranxa se a de levantar una figura de bulto de una muerte con sus alas y guadaña, como lo enseña la traça.

Yten, es condición que al primer tablado del suelo sobre que se a de erigir el dicho túmulo a de tener tres pies y medio de alto y dos entradas de gradas descansadas: una, que rresponda a la puerta del coro, y otra, a la puerta de la capilla mayor, el qual tablado terná de ancho en quadrado todo lo que le cupiere asta fuera de los netos de los pedestales, y encima deste tablado, alrededor dél por las orillas, hirá un antepecho de rreja de balaustres de tabla de dos pies y medio de alto, conforme a la traça.

Yten, es condición que encima deste dicho primer tablado y en medio dél se aian tres gradas, las quales terná cada una de alto dos tercios de un pie, y de ancho terná la primera grada once pies y de largo catorce pies sobre la qual se harán las otras dos gradas, dejando a cada una un pie de huella, de suerte que la tercera grada a de quedar en siete pies de ancho y diez de largo. Y encima desta tercera grada se a de levantar un altar de ocho pies de largo y cinco de ancho y tres pies menos un quarto de alto, como lo muestra la traça; y encima deste altar se a de hacer una ninba de tres pies de ancho, y seis de largo y tres pies y un ochavo de pie de alto, como lo muestra la traça.

Yten, es condición que desde el primer tablado asta el suelo a de hir cerrado y tapado todo alderredor con lienços pintados bien puestos y clavados.

Yten, es condición que al maestro que desta obra se encargare y se le rrematare se le an de dar pintados los lienços, que según la traça y condiciones a de llevar este túmulo; y si alguna madera conviniere pintarse además de los lienços, se le a de dar también pintada, de suerte quel maestro en quien se

rrematare no tenga obligación a ninguna cosa de pintura de las que se an de poner en el dicho túmulo sino asentarlas y clavarlas, conforme a la traça y condiciones.

Yten, es condición quel dicho maestro arquiteto en quien se rrematare esta hobra a de hacer y dar hecha la dicha figura de la muerte, con que se a de rrematar el túmulo, y lo que hubiere que pintar en ella se lo an de dar pintado como los demás lienços.

Yten, es condición que, en la forma que va dicho y declarado, el maestro en quien se rrematare esta obra a de poner a su costa todos los materiales que para ella fueren necesarios de madera, clavos, y candeleros de chapa de yerro y todo lo demás que fuere menester, eceto los lienços y pinturas dellos, que, como está dicho, se le an de dar pintados.

Yten, es condición que todas las maderas que ubiere en esta ciudad, que convengan para la obra del dicho túmulo, se le ayan de dar al tal maestro donde quiera quel las allare; y las que cortare, las ha de pagar por su justo valor; y las que quedaren enteras, aya de pagar a los dueños el alquiler que merecieren.

Yten, es condición que para acabar la dicha obra con la brevedad que conviene, el maestro en quien se rrematare pueda señalar los oficiales que ubiere en esta ciudad para que le ayuden a hacerla, a los quales a de pagar sus jornales como fuere justo.

Yten, es condición quel precio en que se rrematare el dicho túmulo se a de pagar al maestro quel tomare en esta manera: la mitad, luego el día del rremate para començar la dicha obra; y la quarta parte, el día que le hubiere acabado; y la última quarta parte, el día que le hubiere desbaratado, pasada la honrra.

Yten, es condición que a de dar hecha y acabada la dicha obra dentro de veynte días después que se rrematare la dicha obra, como lo fueron haciendo, sienpre pintados los lienços y maderas que se le ubieren de dar pintadas. Y la dará acabada en el dicho término, pena de cinquenta ducados que se le han de quitar del precio en que se le rrematare.

Yten, es condición que para hacer la dicha obra los señores Deán y Cabildo de la sta. yglesia an de dar lugar para que se trabaxe en ella todo el dicho tiempo a qualquier ora del día, para lo qual se les a de pedir pasen el coro encima de la cueba, como se suele hacer en semejantes obras.

Yten, es condición que la persona en quien se rrematare esta obra a de dar fiança de la hacer conforme a las dichas condiciones, luego que se le rremate a contento de los dichos señores comisarios, y lo firmaron.

Palencia a diez y ocho días del mes de octubre de mill y seiscientos y once años.

Hernando de Loyola

Dr. Marañón

Pasó ante mí
Nicolás de Herrera y Soba

(A. H. P. de Palencia. Año 1611, Leg. 1.403, fol. 1.)

POSTURA Y CONDICIONES DE LA PINTURA DEL TUMULO

Las condiciones con que se a de pintar todos los lienzos pertencientes para el túmulo de las honrras de la Reyna, nuestra señora, que está en el cielo, que a de acer esta ciudad de Palencia son las siguientes:

Primeramente, y para que bien parezca, se a de pintar de color de mármol pardo de color de grulla con sus manchas claras más escuras, como mexor parezca.

Yten, es condición que en el rrodapiés que viene abajo del primer suelo se a de pintar un almoadado entresacado con sus baciados y molduras, dando a cada cosa su mexor parecer y más rrelevado parezca.

Yten, es condición que en los quatro pedestales an de yr guarnecidas de pintura, y en medio dellos unos despojos de la muerte y fuera de las molduras, que esas se an de hacer de bulto, y después se an de pintar como mexor parezcan.

Yten, es condición que en los tercios de las columnas se an de pintar los despojos de la muerte en lugar de talla, como mexor parezca, y lo demás de la caña de la columna yrá de mármol con sus manchas.

Yten, es condición que se a de pintar la cornixa con todos sus m'embros rrelebados que parezcan de bulto, con el friso de más claro o sombra que parezca mexor y, si fuere necesario, algunos despojos de la muerte.

Yten, es condición que se a de pintar un lienzo del tamaño de todo el cuadrado deste túmulo con su escudo en medio de las armas rreales de colores y todo el grandor que le cupiere, y lo demás del campo yrá de negro u de lo que más convenga.

Yten, es condición que encima de la cornixa se a pintar un banquillo con sus molduras y vaciados rrelevados, que parezcan de bulto.

Yten, es condición que se a de pintar la media naranxa con sus cintas, y echas de manera que parezcan de bulto puestas en arte, como se rrequiere para la tal obra.

Yten, es condición que se a de pintar la muerte que viene por rremate de las colores convinientes que sean menester.

Yten, es condición que ansimesmo a de pintar y dar de color las rrexas de balaustre de tabla, la alta y baxa, y todos los ciriales que fueren necesarios en todo el dicho túmulo.

Yten, es condición que el maestro en quien se rrematare la dicha obra a de poner el anxeo que fuere necesario y todas las demás cosas pertencientes a su arte, sin que por parte de los señores Justicia y Reximiento le ayan de dar cosa alguna.

Yten, es condición que el maestro que se encargare desta dicha obra pueda señalar los oficiales que ubiere en esta ciudad para que se lo ayuden a pintar la dicha obra, a los quales a de pagar sus xornales, como fuere justo, y esta última condición a de hacer cumplir el señor Corregidor.

Yten, es condirión que el maestro en quien se rrematare esta dicha obra la aya de dar pintada y acabada dentro de quinze días, con que se aya de entender que corran dende que le den rrecado, como son lienzos puestos en sus telares, y no corran asta entonces.

Yten, es condición que el precio en que se rematare el dicho túmulo de pintura se le a de dar al maestro el dinero necesario para comprar el anexo, dinero para los demás materiales, que será: la mitad, el día del remate; la quarta parte, el día que le ubiere acabado; y la última quarta parte el día que desbarataren el dicho túmulo, pasada la honrra.

Yten, es condición que a de hacer dos tarjetas del ancho y largo que se le señalare, en que se escriban dos letreros del túmulo, y los a de escribir de letra antigua romana muy grande; que alcancen a leer de abajo, y los a de pintar y an de ser postigos.

Yten, que una condición dice que el maestro a de poner lienços; es condición que no los ponga, sino que la ciudad se los dé.

Francisco de Molledo

Luis de Vorunda

Blas de Cerbera

Pasó ante mí

Francisco González

A. H. P. de Palencia. Año 1611, Leg. 1.403, fol. 7)

N.º 8

**ESCRITURA DE OBLIGACION Y CONTRATO ENTRE EL MAESTRO
D. MIGUEL SANTOS HERRERO Y JUAN SEDANO ENRRIQUEZ**

Sébase por esta pública escritura de obligación y contrato y lo demás que en ella yrá declarado bieren cómo nos, Juan Sedano Enríquez, maestro de arquitectura, vecino desta ciudad de Palencia, como principal deudor, pagador y obligado, y Matheo Sedano Enríquez, Luis de Madrid y Joseph de Sotto, vecinos desta dicha ciudad, como sus fiadores... nos obligamos... de que yo el dicho Juan de Sedano Enríquez aré un retablo mayor con dos colaterales a los lados en la yglesia parroquial y en la capilla mayor della, del lugar de San Terbaz de la Vega, jurisdicción de la Villa de Saldaña, según y en la forma que se contiene en las condiciones que por el maestro don Miguel Santos Herrero, provisor del hospital de señor San Antolín desta dicha ciudad y canónigo de la santa yglesia della, nos an sido mostradas, que quedan en esta escritura y están escritas en quatro oxas de papel blanco...

Condiciones con las quales se han de executar un retablo mayor y dos coraterales para el señor don Miguel Santos, probisor del hospital de San Antolín y canónigo de la cathedral de la ciudad de Palencia:

1.—Primeramente, es condición que todo el retablo a de ser de madera de pino de Soria, seca.

2.—Condición que el pedestal ha de ser ensamblado a la veta, vassa y sotavassa; y los netos del pedestal y los collarinos a inglete; y en los netos del pedestal ha de llevar sus vaziadados y tallados con su talón y ojas de espinaca, que así lo muestra la traza; y en los cubos del pedestal ha de llevar ocho tarxetas a modo de repisas; las quatro de perfil, y las quatro de fachada, que así lo muestra la traza.

3.—Condición que la custodia lleva sus ocho pilastras, que atan con sus

muros y con el collarino, vassa y sotavassa del pedestal, y su quadro tallado con sus ojas arpadas; y las pilastras de dicha custodia han de ser vaciadas y corrida una moldura que sea talón o media caña, y encima de la sotavassa a de llevar su corredor con balaustres torneados y sus pedestalillos al macizo de las pilastras, y encima de ellos sus rremates y una media naranja vaciada y su linterna con quatro cartelas; todo esto lo muestra la traça.

4.—Condición que el segundo ha de llevar quatro columnas essentas estriadas derechas y cada columna lleva dos pilastras: una de fachada y otra de perfil, que así lo muestra la traça y plata; y dichas pilastras han de llevar en sus vassas, collarinos, capiteles, y cimacios como la columna; y entre pilastras y pilastra lleva sus boquillas media vassa collarino y cimacio, y no lleva capitel; y dichas voquillas han de ir vaciadas con un filete en fondo y las pilastras han de ser vaciadas con un talón tallado de ojas de espinaca, que así lo muestra la planta; y los entrecolumnios, que son los quatro, que es a donde están San Francisco y San Antonio, han de ser tallados de ojas arpadas y con sus codillos; y han de correr sus medias vassas de pilastra a pilastra; y entre los dos codillos que hacen los dichos entrecolumnios ha de llevar su tarxeta que ziña contra el alquitrave de la cornisa, que así está en a traça. El quadro principal ha de ser tallado de ojas de quadro, caladas a toda satisfacción, y el alquitrave de la cornisa y el friso han de cortar contra dicho cuadro, y el medio ha de llevar su tarxeta grande que ziña ontra la cornissa y el pedestal del segundo cuerpo, que así lo muestra la traça.

5.—Condición que la cornisa principal ha de llevar todos sus resaltos según arquitectura y significa la traça; y el alquitrave ha de ser ensamblado a la veta, tallado y moldeado como lo muestra la traça; y el friso ha de ser liso y enzima ha de llevar unas tarxetillas que ziñan contra los miembros vaxos de la cornisa, y conforme lo muestra la traça; y la cornissa ha de ser ensamblada a la veta y corridas sus molduras y talladas, como lo muestra la traza.

6.—Condición que el pedestal del segundo cuerpo se ha de hacer su bassa y sotavassa corridas con sus molduras y talladas con ojillas de espinaca, como lo muestra la traça; y los netos del pedestal han de ser vaziadados con un talón y tallado con ojas de espinaca; y los entrecolumnios de dicho pedestal han de llevar unos festones, como lo muestra la traça; y en los netos del pedestal al macizo de los machones ha de llevar quatro tarxetas, las dos de fachada y dos de perfil, que ciñen la sotavassa y collarino, conforme lo muestra la traza; y todos los resaltos de dicho pedestal han de guardar sus macizos, según arquitectura y lo muestra la traça.

7.—Condición que los machones han de ser ensamblados a la vista y baziados con un talón y tallado con ojas de espinaca; y ha de llevar su basa y collarino moldado, como lo muestra la traça; y su cornissa vastarda ensamblada a la veta y tallada, como lo muestra la traça; y dichos machones han de llevar ocho tarxetillas con sus festones colgantes, como lo muestra la traça; y el quadro del segundo cuerpo, donde está la Asumpción, ha de ser tallado de ojas de quadro caladas, y entre los codillos ha de llevar su tarxeta que ciña contra el frontispicio; y el frontispicio ha de ceñir con la bóveda de la capilla y ha de ir moldado con un talón y tallado con ojas de espinaca; y los miembros vaxos de dicho frontispicio han de ser tallados de óbalos; y sus tarxetillas con el macizo de los machones, como lo muestra la traça; sus dos escudos de armas adornados de

la talla, como lo muestra la traça; y dos cerchones que nacen encima de los pedestales y ciñen por la vóveda contra el frontispicio, talladas de ojas de quadro, como lo muestra la traça.

N.º 9

CONDICIONES DE LOS COLATERALES

Primeramente, es condición que han de ser de madera de pino de Soria y seca.

Es condición que los pedestales han de llevar vasa y sotabasa; han de ser ensambladas a la veta y corridas sus molduras y talladas con ojas de espinaca; y los miembros vajos de dichas sotabassas a de ser tallado de óvalos; y los collarinos de dicho pedestal ha de ser a inglete; y los netos del pedestal han de ser vaciados y tallados con óbalos; y en las fachadas del pedestal han de llevar sus tarxetas que ciñan contra la sotavassa y collarino, conforme lo muestra la traça.

Es condición que el quadro principal ha de ser tallado de ojas de quadro caladas; y en medio ha de llevar una tarxeta en su tambanillo, que ciña contra la cornissa principal de los coraterales; y a los lados sus dos columnas essentas estriadas, estría derecha; y sus dos medias columnas estriadas, estría derecha; y detrás de las columnas sus pilastras vaciadas con un talón y tallado de ojas de espinaca; y ha de llevar sus capiteles y cimacios, collarinos y vassas, conforme la columna; y a los lados sus dos muros de medias vassas, collarinos y cimacios y capiteles conforme lo muestra la traça.

Es condición que la cornisa ha de ser ensamblada a la veta, y corridas sus molduras y talladas de ojas de espinaca; y los miembros vaxos de dicha cornissa han de ser tallados de óbalos, y el friso y arquitrave han de cortar contra el codillo del quadro y no a de llevar frisso, sino lisso y aplacadas sus tarxetas, que ciñan los miembros baxos de dicha cornissa; y en el plafón de la cornissa ha de llevar sus modillones, repartido según el arte; y ha de hacer sus resaltos según columnas y pilastras y requiere la arquitectura.

Es condición que el segundo cuerpo ha de llevar sus escudos de forma al macizo de las columnas adornados de talla, como lo muestra la traça; y sus cócalos y machones vaciados con una media caña; y sus dos tarxetas, y festones, y vassa y collarino, y cornisa vastarda ensamblada a la veta, y corridas sus molduras y talladas de ojas de espinaca; y los miembros vaxos de dicha cornisa han de ser tallados de óbalos, y su quadro, donde está la Virgen, tallado de ojas de quadro; y a los lados en los codillos dos injutas de talla; y en medio del quadro una tarxeta, y encima de los machones y quadro un frontispicio tallado de ojas de espinaca; y los miembros baxos de dicho frontispicio un quarto vocal tallado de óbalos; y a los macizos de los machones sus pedestalillos y sus remates, cnforme lo muestra la traça; y a los lados de los machones sus dos arbotantes que ciñan el escudo de armas.

Y es condición que qualquiera maestro que hiciere retablo mayor y dos coraterales ha de ser a satisfacción de maestros peritos en el arte; y si hiciere algunas mejoras sin dar quenta al señor don Miguel Santos, no tenga obligación a pagárselo; y si mandaren que se aga, sea a concierto o tasación, nombrando

un maestro de cada parte; y qualquiera maestro que hiciera la obra a de dar fianças abonadas a la boluntad del señor don Miguel Santos; y dichos retablos se han de executar en la ciudad de Palencia y llevarlos a donde se han de asentar ha de ser por cuenta de dicho señor.

Y yo, Pedro de Zea, maestro de architectura, me obligo a cumplir estas condiciones y executar la traça por precio de diez y ocho mill reales; y el maestro que hiciere vaxa me aya de dar de prometido por estas condiciones y plantas de dichos retablos mill.

Pedro de Cea

Y las pinturas que muestran las traças an de ser por cuenta del señor don Miguel.

Y ansimismo es condición que las caxas donde han de estar los lienzos han de llebar sus tableros barreteados y detrás, y barrotes cada tablero pequeño.

Y ansimismo es condición que la custodia a de resaltar afuera, porque tenga en qué plantar la media naranja, como lo dice la traça.

Y ansimismo es condición que los collarinos de los pedestales an de yr embebidos y ingleteados, como lo dizen las dichas condiziones.

Todas las quales y las antes de éstas se obliga el dicho Juan Sedano Enríquez de executar, según y como en ellas y en cada una de ellas se contiene, y lo firmo en Palencia a dos de noviembre de mill y sesenta y quatro.

Juan Sedano Enrríquez

(A. H. P. de Palencia. Esc.º: Manuel Arias. Leg. 276, año 1664, fols. 127 y ss.)

N.º 10

ESCRITURA ENTRE EL RACIONERO SANCHEZ Y JUAN SEDANO DEL RETABLO DE UNA CAPILLA PARA LA IGLESIA DE LA PIEDAD DE LA VILLA DE HERRERA

Séparse cómo nos, Juan Sedano Enrríquez y Carlos Sedano, vecinos desta ciudad de Palencia, anbos a dos juntos y de mancomún a voz de uno y cada uno de nos, por sí e por el todo ynsolidum, renunciando como renunciarnos las leyes de duobus... por esta carta otorgamos y conocemos que nos obligamos con nuestras personas y bienes presentes y futuros de acer un retablo para una capilla de la yglesia parrochial de la Piedad, de la villa de Herrera del rrio Pisuerga, según y en la forma que se declara en las condiciones que están escriptas a las espaldas de la traça que se nos a dado, para acerle en la misma forma que están firmadas al pie de ellas del presente escribano, del racionero Sánchez y de mí, el dicho Juan Sedano, que para balidación y firmeça desta escriptura las emos aquí por espresas y declaradas, y queremos nos perjudiquen como si fueran insertas. Y asimismo nos obligamos de darle puesto en el sitio donde se a de poner para el día de nuestra señora de agosto que viene deste presente año de mill y seiscientos y sesenta y siete, y no lo cumpliendo así, se nos pueda ejecutar a que lo cumplamos en virtud desta escriptura y de dichas condiciones, demás de que por nuestra cuenta la parte de la dicha yglesia bus-

quen personas que le acaven y asienten en la conformidad que estamos obligados, y quitarnos cinquenta reales y novecientos, en que estamos convenidos y concertados, el que se nos a de dar y pagar por el dicho retablo de materiales y manefautura y un carro de madera, de la qual dicha cantidad confesamos aver rescivido de la dicha yglesia por mano del dicho Alonso Sánchez, racionero titular de la santa yglesia catedral desta dicha ciudad, quinientos reales, por averlos rescivido y pasado a nuestra parte y poder en razón de su entrega, por no parecer de presente renunciarnos las leyes... y los quatrocientos reales restantes se nos an de dar y pagar para el día referido de nuestra señora de agosto deste dicho año, abiendo puesto dicho retablo o el día que le pusiéremos antes o después. Y asimismo confesamos aver recibido dicho carro de madera de que dél y de los dichos quinientos reales otorgamos carta de pago en forma... Presente a todo lo susodicho el dicho racionero Alonso Sánchez, que aceptó esta escriptura... Palencia, ocho días del mes de febrero de mill y seiscientos y sesenta y siete años, siendo testigos Francisco de Amusco, Francisco del Castillo, vecinos desta ciudad y los otorgantes...

Alonso Sánchez

Juan Sedano Enríquez

Francisco del Castillo

Pasó ante mí

Manuel Arias

(A. H. P. de Palencia. Leg. 277, año 1667, fol. 364.)

N.º 11

ESCRITURA DE OBLIGACION Y CONTRATO QUE OTORGO JOAN SEDANO, MAESTRO DE ARQUITECTURA, PARA LA OBRA QUE SE HA DE HACER EN EL RETABLO DE SU IGLESIA

En la ciudad de Palencia a primero día del mes de Jullio de mill y seiscientos y settenta y quatro años, por ante mí el scrivano y testigos pareció Joán Sedano Henrríquez, maestro de arquitectura, vecino de esta ciudad, y dijo a convenido y concertado con Mariana de la Encarnación, monja novicia en el convento de Recoletas Agustinas de esta ciudad, el que se ayan de hacer y ejecutar dos cajas que se añaden a el retablo de la yglesia de dicho convento con las condiciones siguientes.

Condiciones:

1.^a—Primeramente, con condición el pedrestal a de hacerse conforme y en la manera que está en el retablo y conforme a la traça, atándole de manera que parezca aberse echo a un tiempo y su anidimiento, descubriendo el perfil de la cartela y la que muestra la traça de perfil, porque no ocupe la entrada de la entrada de la rrecapilla; y al lado del coro de la misma manera, para su correspondencia.

2.^a—Ytem, con condición que sobre el dicho pedrestal a de benir una columna salomónica a cada lado, que corresponda con la que está echa en el retablo; y

su trasparlar de la misma obra; y la tabla de el muro que tine dicho retablo a de serbir al muro de las cajas que se an de hacer.

3.^a—Ytem, con condición que el marco de las cajas a de ser tallado de ojas de quadro con sus recodos, como lo muestra la traça; y su tarjeta de talla asta el alquitrabe; y las dichas cajas an de llevar de fondo un pie, antes más que menos, o quatro dedos más de el pie; y en el plafón, echo su rrepartimiento, marquéado y guarnecido con un talón.

4.^a—Ytem, con condición que sobre las columnas de cada lado a de llebar su cornisamento, alquitrabe, friso tallado y cornisa, todo atando con lo echo, resaltado a la columna, como la traza lo demuestra.

5.^a—Ytem, con condición que toda la dicha obra a de ser de madera de pino de Quintanar o Canicosa, seca y limpia; y toda la dicha obra a de atar y ajustar con dicho retablo, sin que falte de las molduras o de pedrestal, como de cornitamento nada, y que parezca todo una obra.

Y con dichas condiciones yo el dicho Joan Sedano Henrríquez me obligo... de hacer la obra... por precio y quantía de ochocientos y doce reales de vellón... y estando en la grada vaja de el dicho convento la dicha madre Mariana de la Encarnación, abiendo visto, oydo y entendido esta escriptura, la acetó y se obligo en la forma que puede y deve, dejando acavada la dicha obra el dicho Joan Sedano Henrríquez, le dará y pagará los dichos ochocientos y doce reales a los plaços y como ba referido...

Mariana de la Encarnación

Joán Sedano Enrríquez

Ante mí
Rodrigo Augustín

(A. H. P. de Palencia. Leg. 100, año 1674, s. f.)

N.º 12

REQUERIMIENTO A JUAN SEDANO HENRRIQUEZ

En la ciudad de Palencia a diez y siete días del mes de Julio de mill y seiscientos y setenta y seis años, yo, Francisco Montero, scrivano de su magestad y de número antiguo desta ciudad, doy fe que de pedimiento de Fernando Domingo Cabeza, cura y beneficiado en la yglesia de nuestra señora de Pozobueno de la villa de Fuentes de Nava, y del licenciado Pedro Rodríguez, asimismo beneficiado en ella, requieren a Juan Sedano Hernández, maestro de escultura, vecino desta dicha ciudad, que por quanto el susodicho tenía a su cargo el acer dos colaterales para la dicha yglesia, concertados a toda costa en cinco mil y seiscientos reales de vellón, y por cuenta de ellos recibió cient ducados, abiéndolo contratado sin preceder licencia del Hordinario deste Obispado con los referidos y haver despacho de su merced, por el qual lo anula y da por ninguno, que se le leyó a la letra, su fecha en primero de este mes y año, y después de lo referido no empiece dicha obra, y en caso que haya comenzado, cese en ella y no prosiga, y les buelva los dichos cient ducados que tiene recibidos en apercivimiento, que de no lo hacer, todos los daños, costas y menosca-

vos que se requieren por su cuenta. Que habiéndolo oydo y entendido, dijo lo oía y que la dicha obra no la a comenzado, no lo ará asta que se aga el remate della, y en el interin retiene los cient ducados de vellón que tiene recibidos de cuenta della, de que dará satisfacion, no quedando con ella. El susodicho esto respondiό y firmό y en fe dello lo firmé.

Juan Sedano Enríquez

Ante mí
Francisco Montero

(A. H. P. de Palencia. Leg. 1.711, año 1676, s. f.)

N.º 13

DEL RETABLO PARA LA CAPILLA DE LA CRUZ

Obligación para los señores Deán y Cabildo

En la ciudad de Palencia, a catorce días del mes de março de mill y seis-cientos y setenta y nueve años, ante mí el escrivano y testigos Juan Sedano y Matheo Sedano Enríquez, hermanos maestros en el oficio de ensamblador, vecinos desta ciudad, dijeron que por quanto están conuenidos y ajustados con los señores Deán y Cabildo de la Santa Yglesia Cathedral desta ciudad y en su nombre los señores don Joseph Loçano, arcediano de Palencia, y don Miguel de Ongay, dignidad y canónigos della, de hacer y fabricar vn retablo para la capilla de la Cruz de la dicha santa yglesia, en conformidad de las condiziones que tienen echas y firmadas para dicho efecto; vnas, por los susodichos, que están rubricadas y firmadas de mí el escrivano; y otras, que se hicieron por Juan de Medina, maestro de dicha profesión y arte, vecinos de la ciudad de Rioseco. Y dicho retablo se a de hacer en conformidad de las que están rubricadas por mí el escrivano, y ansimesmo por las del dicho Juan de Medina en lo que no fuere en contrario de las referidas, sin faltar en cosa alguna, que vnas y otras son del thenor siguiente:

Aquí las condiciones

Y en conformidad de las dichas condiciones y en lo que no fuere contrario las vnas a las otras ni se contrabiniere a ellas, dijeron y estauan conbenidos y ajustados de hacer dicho retablo a toda satisfación, y darle fenecido, y acauado y puesto en la dicha Capilla para el día de San Miguel de septiembre deste presente año de seiscientos setenta y nuene, a satisfación de maestros peritos en su arte y profesión, en prezio de nueue mill y quinientos reales que se les a de pagar en contado: tres mill reales para madera, tres mill reales mediada la obra, y los tres mill y quinientos reales restantes, hauiéndola dado fenecida, acauada y asentada a vista de maestros, dádola por buena. Y para seguridad de lo susodicho, se les a pedido otorguen escriptura, y poniéndolo en ejecucion en la uía y forma que a lugar en derecho, ambos juntos de mancomún... otorgaron que se obligauan... de hacer y fabricar el dicho retablo, en conformidad

de las dichas condiciones y en particular por las rubricadas, y ansimesmo por las otras en lo que no se contrauinieren las vnas a las otras, dándole fenezido, y acauado, y en toda forma, y asentado para el día de San Miguel de septiembre deste presente año... en precio de los dichos nueue mill y quinientos reales, que se les pagaran en la forma que va expresado... Así lo dijeron, y otorgaron, y firmaron y doy fee les conozco, siendo testigos Lorenço Alonso, pertiguero, Joseph Martínez, criados de dicha santa yglesia, vezinos desta ciudad, y Joseph Ruiz, oficial de la pluma estante en ella.

Don Joseph Loçano D. Miguel de Ongay Juan Sedano Enríquez

Ante mí

Joan de Solórzano Alvarez Girón

N.º 14

DEL RETABLO PARA LA CAPILLA DE LA CRUZ

Condiciones con las cuales se a de ejecutar el retablo de la cap'illa de la Cruz, sita en la Catedral de esta Santa Yglesia de Palencia, es como se siguen:

Que se a de ejecutar todo de madera de Soria, seca y limpia de nudos lo más que se pueda, y que no sea izquierda ni de otro jénero, siendo de pino.

Que se a de ajustar en la latitud desta capilla y cerrada toda, que cierre por los extremos, sin que se vea la fachada, y en su longitud lo que tocare conforme arte, aciendo la planta en su ejequición con seis pilastras en el primer cuerpo, y los muros y boquillas que le corresponden; y siempre será mejor acer la planta que no sea columnas en rincón, porque para acer columnas salomónicas es mejor se bean por todas partes y se gocen, que la planta que está en la capilla de el Santo Rey es muy conveniente para las dichas columnas, así para el sitio como para lo referido, inovando en algunas pieças que aga diferencia. Y en esta consideración irán mencionadas todas las pieças de dicho retablo.

Que se a de acer el pedestal principal ensamblado a la ebra, basa, y sotabasa y netos con los resaltos que le tocara a la planta y boquillas, tallando los miembros vajos de la sotabasa y los netos en todas partes que le tocara y boquillas, no de óvalos, que no es estilo, sino de ojas las que combengan, según buena disposición. Y si pareciere, o para no ocupar el sitio de el presbiterio, o para mayor adorno y ermosura echar reprisas en lugar de netos o cubos, sea a elección de los señores por cuya quenta corre la fábrica; y si ubieren de ser cubos, llebará en las partes que le tocara sus festones en los grüecos, que serán doce.

Que todo el enpilastrado a de ser ensamblado y moldado, dándole sus fajas y moldura que le tocara; y todas las molduras talladas, y todas las pilastras con sus basas y capiteles atando cimacios, y basas y medias basas en las partes que les toca, advirtiendole que los capiteles an de ser conrintios compuestos bien crespos, y cada oja con quatro pencas, buscando en él el maciço de sus pilastras.

Que los entrecolunios an de ser para lienços de pinturas con ojas arpadas, bien crespas, y el fondo que requiere; que también estos dichos quadros ban por la parte de abaxo atando con la media basa de las pilastras y en la parte de

arriba son tanbanillos y su tarjeta encima o festón, lo que mejor pareciere en diferente disposición que los de la capilla de el Sto. Rey.

Que en el medio a de llevar su caja y quadro principal de tarjetillas, no de ojas de quadro que llamamos (ilegible), que esas no se fabrican muchos días, y porque dichas tarjetillas lucen y adornan más por tener más follaje y más dibujo; y la caja a de ser ensablada, y requandando la parte interior, así por pendicular, como cóncava, con sus molduras talladas, y en dichos güecos sus florones de relieve, y en lo último del quadro sus codillos, y su tarjeta y tanbanillo en ellos en la proporción que le toca; y en esta dicha caja a de entrar la imagen de la Concepción que está echa. Y advierto en esta condición que, por ser muy ancha dicha imaxen, quedarán los lienzos de pintura más angostos que los de la capilla de el Sto. Rey, por ser yguales en lo ancho; y es necesario que el maestro que ejecutare dicha obra tenga mucho reparo en esta proporción, se ajuste y ciña lo más que pueda para que todo quede conforme arte, porque, siendo las columnas de el mismo alto que las de dicha capilla, buelbo a decir se proporcione quanto pudiere, y eso consiste al tiempo de acer la planta.

Que devajo de dicha imagen, en el medio, en lo que toca al alto de el pedestal de madera, a de acer un adorno muy crespo y bien dispuesto, echándole dos colunas salomónicas que aga jénero de sagrario para la reliquia de la vera Cruz, con su marco tallado de ojas aspadas y su tarjeta encima, pilastras con basas y capiteles.

Que se an de acer quatro columnas salomónicas con su basa y capitel corintios compuestos, redondos y bien crepos, acabados por todas partes en correspondencia de sus mismas pilastras; y dichas columnas an de ser medidas y ajustadas, buscando la línea flejiosa sus internos y contornos, bien vestidas de ojas y sarmientos, con dos bastigos prencipales por toda la línea e liaça con sus racimos pendientes y en la proporción que le toca, según el alto de la columna. Y dichas columnas an de tener cinco bueltas cada una con las partes que les toca; que, aunque tenemos un autor, entre otros muchos, de nuestra parte, que escribió él sólo ablando de estas columnas, las dió seis; y en algunas partes que se an ejecutado, siendo de el alto que éstas se an de fabricar, pie más o menos, an parecido no bien, y esta opinión la oservó en sus obras Pedro de la Torre, el mayor maestro que a tenido España, que esto es muy notorio a todos los maestros de esta profesión. Y de no acerse dichas columnas con estas circunstancias, parecen muy mal y es obra de poco lucimiento. Y si el maestro que iciere dicha obra no lo ejecutare así, puedan dichos señores mandarles acer por su cuenta y por cuenta de el principal que le dieren por dicha obra.

Que se a de acer el cornisamiento principal, alquitrabe, friso y cornisa bien ensablado todo a la ebra, resalteado todo en las partes que le toca según su planta, y todos los miembros tallados, y los modillones bien repartidos y de el grueso que les toca, que también éstos tienen su medida; y entre modillón y modillón su cogollo de friso bien crespo, y de el relieve necesario y buen dibujo.

Que todo el segundo cuerpo se a de ejecutar guardando la planta, y sus maeigos y todas las molduras talladas; y en el pedestal de el segundo cuerpo, revestido todo él de tanvanillos y tarjetas en las partes que les tocare, resaltando los tanbanillos en los miembros bajos de la sotabasa, y en los

intermedios de los cubos y en el medio. En dicho segundo cuerpo se a de acer su centro en la mejor disposición que pueda, tallado como el de el Sto. Rey para poner el Triunfo de la Cruz o lo que ordenaren dichos señores, su tarjeta encima en los machones y en las partes que les tocare sus festones bien crespos de ojas y frutas; en los cubos y maciços de el frontis sus tanbanillos y tarjetas, sus arbotantes a los lados para la gracia y disminución del dicho cuerpo con sus adornos de ojas, como los de el Sto. Rey; y en el plomo de las columnas, en el pedestal segundo, donde están los remates en esotro retablo nuevo, dos echuras de bulto, o dos virtudes o ánjeles. Y todas dichas tarjetas, festones, frisos, modillones y capiteles a de ser de el jénero que la echa en el retablo de el Santo Rey, con el jénero de dibujo y realce, no talla ni tarjetas de escultores, porque, como no lo an fabricado, no están en el jénero. Y si el maestro que iciere dicha obra no lo iciere así, quede obligado siempre a cumplirlo o quedarse con las pieças y acer otras por su cuenta.

Que todo dicho retablo en el todo a de fabricarse así en el ancho como en el alto, según el de el Sto. Rey, ynovando sólo en las columnas y en la disposición de planta y algunos jéneros de adornos diferentes, que pareciendo todo vno, aiga diferente disposición.

Que toda la pintura, y escultura de santos y cantería, como es pedestal de piedra, roçar vnas formas y recinchos que tiene la capilla para que ciña dicho retablo, y andamios para sentarle, y clavaçón y errajes para fijarle a de correr, como es estilo, por cuenta de dichos señores y no por el maestro que fabricare dicha obra. Y con estas calidades y condiciones a de quedar a conplirlo a vista y satisfacción de dos maestros peritos en el arte nombrados de anbas partes.

Palencia y Março, tres de mill seiscientos y setenta y nueve años.

Joseph Loçano. D. Miguel de Ongay. Juan Sedano Enrríquez. Matheo Sedano Enrríquez.

N.º 15

DEL RETABLO PARA LA CAPILLA DE LA CRUZ

Condiciones con que se a de acer y executar el retablo para la capilla de la Cruz de la Catedral desta ciudad de Palencia.

(Segundo pliego de condiciones)

Son como se siguen y conforme a la traça:

Primera condición, que el dicho retablo a de ser de madera de pino de Soria y limpia.

Segunda condición, que el pedestal a de ser ensanblado a la ebra, basa y sotabasa, y los netos marquiados y guarnecidos con óbalos, como lo muestra la traça, y los entrenetos en la mesma forma.

Tercera condición, que en los dichos netos an de acerse diez tarxetas: tres, en los dos de afuera, y dos, en cada uno de los dos de adrento; y de cada tarxeta pendiente un festón, y en la sotabasa de dicho pedrestal a de llevar ojas de talla, como lo muestra la traça.

Cuarta condición, que dicho pedrestal a de ir rroto al medio, y en la rrotura

se a de acer una urnia con su caxa para meter el Lino en Cruces con todo el adorno, como lo muestra la traça, y la dicha urnia sirbe de peana para Nuestra Señora.

Quinta condición, que sobre el dicho pedrestal a de llebar quatro columnas salomónicas rebestidas de parra, con sus racimos y pájaros. Que esto y las tarxetas del pedrestal [que] no están en la traça se an de acer por más adorno.

Sesta condición, que detrás de las columnas an de llebar seis pilastras con basas y capiteles, como las columnas, y marquitadas y guarnecidas con un talón tallado con ojas de espinaca; y entre las dos columnas de las calles de los lados uno o dos marcos para liengos de pincel, tallados con ojas de cuadro sus recodos y tarxetas, como lo muestra la traça.

Sétima condición, que en la calle de medio sobre la urna se a de acer un pedrestal que ate con el remate de la urnia: la sotabasa con óbalos y ojas de espinaca guarnecida; y en los netos, dos tarxetas que reciban el marco de la caxa, como lo muestra la traça.

Otava condición, que sobre dicho pedrestal a de acerse una caxa quadrada con su marco tallado con ojas caladas; y en el fondo marquiado con sus repartimientos guarnecidos con ojas de espinaca, y sus florones de talla, y el marco con rrecodos; y entre ellos su tarxeta sobre su tamboril, todo como lo muestra la traça; y la tarxeta a de ceñir con el talón tallado de la cornixa.

Décima condición, que sobre las columnas y pilastras se a de acer un cornisamiento resaltado a los maciços de las columnas; y el quadro su alquitrabe con un junquillo, abiertos fasarolos; y en la moldura inferior abiertos óbalos, y en el friso sus modillones tallados que ciñan con los miembros primeros de la cornixa, que son los óbalos y dentellones. Y dicha cornixa a de llebar óbalos en el quarto bocel, óbalos abiertos, dentellones, y corona y un talón tallado, todo como lo muestra la traça.

Undécima condición, que sobre el cornisamiento se a de acer un pedrestal con basa y sotabasa; y la sotabasa guarnecida con un talón tallado con ojas de espinaca resaltado a los maciços de las columnas, y los netos y entrenetos baciados con un talón tallado, y en los netos en la frente sus tarxetas, aunque no está en la traça.

Duodécima condición, que sobre dicho pedrestal, al maciço de las columnas de medio, se an de acer dos machones baciados por tres partes y guarnecidos con un talón tallado con ojas de espinaca sus basas, y marcos, y collarinos y tres tarxetas cada uno que ciñan con la cornixa bastarda, y dellas pendientes sus festones, como lo muestra la traça, y a los lados sus arbotantes y festones, y sobre los netos de afuera dos escudos de armas de la yglesia o pirámides.

Décima tertia condición, que al medio se a de hacer caxa en fondo con sus repartimientos, como la de Nuestra Señora, marco tallado con ojas de cuadro y recodos, tarxeta que ciña con el frontespicio. Sobre los machones se a de hacer su cornixa bastarda, guarnecida con óbalos, ojas de espinaca, capiteleando a los machones; y sobre los machones, florones y tarjetillas; y sobre ellos y el marco, su frontespicio guarnecido con óbalos y talón tallado, como lo muestra la traça; y dentro de la caxa una cruz baciada y guarnecida con oja de espinaca y dos ángeles arrodillados a los lados.

Y toda la dicha obra, con dichas condiciones y conforme a la traça y planta, la aré por precio de doce mil y quinientos reales de bellón.

Yten, es condición que la ymajen de Nra. Señora de la Concepción que se a de entregar al maestro, si faltare alguna obra en dicha imajen, dicho maestro la a de acer a su costa, dejándola perfecta.

Yten, es condición que dicho retablo se a de poner, y acauar y asentar con toda perfección y arte y conforme estas condiciones; y si faltare alguna para su mayor perfección conforme arte, sea visto estar expresada, aunque no vaya mencionada, y de forma de que no se aya de pedir ni pretender tenga mejora alguna, lo qual se a de dar fenecido, acauado y asentado para el día de San Miguel del año que viene de 79.

Yten, es condición que la paga de los dichos 9000 reales se an de satisfacer y pagar al maestro: de contado, 3000 reales para medera; 3000 reales, mediada la obra, y los 3500 restantes, acabada y asentada la obra.

Ansimismo es condición que dicho maestro a de hacer y poner por su cuenta todas las maderas que fueren necesarias para el altar que a de acer de madera para la dicha capilla, en conformidad del que está echo en la del señor Abad de Lauança y de la del San Sebastián. Palencia y março, tres de mill seiscientos y setenta y nueve años.

D. Joseph Loçano. D. Miguel de Angay. Juan Sedano Enríquez. Matheo Sedano Enríquez.

(A. H. P. de Palencia. Leg. 2517, año 1679, s. f.)

N.º 16

OBLIGACION DE LOS SEÑORES DEAN Y CABILDO DE DORAR EL RETABLO DE NUETRA SEÑORA DE LA CONCEPCION.

En la ciudad de Palencia, a veinte y nueve días del mes de octubre de mill seiscientos y noventa y ocho años, ante mí el escribano y testigos pareció Pedro de Sarasate y Ripalda, vezino de la villa de Paredes de Nava, maestro dorador y estofador, y dijo que por quanto tiene ajustado con los señores Deán y Cabildo de la Sta. Yglesia Catedral desta dicha ciudad el dorar el retablo de la capilla de Nra. Señora de la Concepción, sita en dicha santa yglesia, según arte y satisfazón de maestros peritos, en cinco mill y setezientos reales de vellón, pagados en esta forma: los setecientos, luego de contado; y los tres mill, acavado aparexar para traer el oro; y los dos mill reales restantes, después de acavada la obra y dada por buena, según lo adicionado y condicionado en las condiciones de entrega y quedan en esta escriptura firmada del susodicho orijinal, con la condición de que los andamios an de ser por cuenta de dichos señores, sin que al susodicho de dicha cantidad, por razón dello, se le aya de rebajar cosa alguna. Y para que cumplirá con su tenor y seguridad de las cantidades que, como lo a dicho, se le an de entregar, se le pide otorgue escriptura de obligación, dando por fiador a Mateo Ortíz, vezino y escribano de la villa de Villaumbrales... Debajo de lo qual otorgan que se obligan... de que dicho maestro dorará dicho retablo según contienen dichas condiciones, sin faltar en cosa alguna, y donde no, a costa de dicho fiador se pueda buscar otro que lo aga y execute, según está pactado...

Pedro de Sarasate y Ripalda

Matheo Hortiz

Pasó ante mí

Miguel Aguado

(A. H. P. de Palencia. Leg. 51, año 1698, s. f.)